



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

## CERRO COLORADO

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113 -2019-GM-MDCC

Arequipa, 07 de Mayo de 2019

#### **VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 37-2019-GM-MDCC, La Hoja de Coordinación N° 001-2019-RHC-CSDEC/MDCC, la Hoja de Coordinación N° 062-2019-MDCC-GPP, La Hoja de Coordinación N° 003-2019-RHC-CSDEC/MDCC, El Informe N° 0300-2019-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ECJB, El Informe N° 01-2019-CPSECAC/MDCC, El Informe N° 0336-2019-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ECJB, El Acta N° 01 de la Comisión del Proceso de Selección para ocupar el cargo de ejecutor coactivo y auxiliar coactivo de la MDCC; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 estable que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanen de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante INFORME N° 01-2019-CPSECAC/MDCC el presidente Titular de la Comisión del proceso de selección para ejecutor y auxiliar coactivo MDCC indica que habiendo efectuado la compilación de información según SERVIR, de manera excepcional podía contratarse bajo la modalidad de CAS las plazas de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, por lo que es necesario Acto Resolutivo expreso que disponga convocar dichas plazas bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios – CAS en complementación a la Resolución de Gerencia Municipal N° 37-2019-GM-MDCC

Que, tomando en cuenta las prohibiciones de las leyes anuales de presupuesto, las cuales impiden la contratación indefinida y el nombramiento en las entidades públicas, SERVIR ha considerado, en anteriores pronunciamientos, de manera excepcional y obedeciendo a causas debidamente justificadas, la posibilidad que entidades del Sector Público contraten Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios, cuando hayan cumplido las siguientes exigencias: 1. Haber iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP y PAP) a fin de incorporar Ejecutores Coactivos con contratos laborales a plazo indeterminado; y 2. No exista en la Institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42º de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 062-2019-MDCC-GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que a la fecha se están actualizando los instrumentos de gestión, donde se está considerando lo correspondiente al Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo. Así mismo Mediante Informe N° 0300-2019-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ECJB el abogado de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano informa que a la actualidad ningún servidor público reúne los requisitos para desempeñar la función de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

Ejecutor Coactivo. Dicho esto se tiene que se configura la excepcionalidad establecida por los informes de SERVIR para poder contratar al Ejecutor Coactivo, así como al Auxiliar Coactivo mediante un Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para lo cual el despacho de Gerencia Municipal ha determinado que sea esta modalidad la contratación del personal que se requiere.

Estando a estas consideraciones y en aplicación del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC. Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en consecuencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que la comisión conformada para el proceso de selección para ocupar el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, convoque a concurso para ocupar las plazas mediante la modalidad y régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el proceso deberá ser lanzado y culminado dentro del plazo de 40 días hábiles de notificada la presente resolución, bajo responsabilidad.

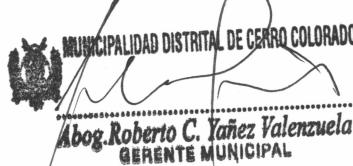
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información lo dispuesto en la presente resolución, para su publicación en el portal web de esta institución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

CC, ARCHIVO, COMISIÓN, GAT, ADM, SGTH.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL

